

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1834-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Adrián González Navarro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de octubre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Incluir el concepto de “Competiciones”. Proponer a la Conade los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de competencias deportivas. Dichos criterios se establecerán respetando los principios de equidad en la contienda y certeza. Establecer el calendario anual de competencias deportivas, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el Artículo 4º, párrafo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p>I a XIII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 13. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. ...</p> <p>Artículo 72. ...</p> <p>I a III. ...</p>	<p>...</p> <p>XIV. Competiciones: toda competición deportiva, ya sea convocada y celebrada por una federación, por varias, o por cualquier organismo reconocido en esta ley.</p> <p>...”</p> <p>“Artículo 13. Mediante el Sinade se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>...</p> <p>V. Proponer a la Conade los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de competiciones deportivas. Dichos criterios se establecerán respetando los principios de equidad en la contienda y certeza;</p> <p>VI. Establecer el calendario anual de competiciones deportivas, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;</p> <p>VII. ...”</p> <p>“Artículo 72. Libre e independientemente de su objeto y facultades que su estatuto le confiere, el Comité Olímpico Mexicano (COM) tiene entre otros los siguientes fines:</p> <p>I. ... a III. ...</p>
---	---

IV. Fomentar el establecimiento de escuelas y centros de capacitación para entrenadores, dirigentes y administradores deportivos, y

No tiene correlativo

V.

No tiene correlativo

IV. Fomentar el establecimiento de escuelas y centros de capacitación para entrenadores, dirigentes y administradores deportivos,

V. Proponer al Sinade los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de la Olimpiada nacional; y

V.”

Segundo. Se adiciona un capítulo al título quinto y un artículo 90 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, recorriéndose los artículos subsecuentes, para quedar como sigue:

Título Quinto De la Cultura Física y el Deporte

Capítulo I De las competiciones deportivas

Artículo 90. Las competiciones deportivas en los cuales participen atletas, deberán llevarse a cabo mediante convocatoria emitida por la federación correspondiente, o la Conade, a propuesta del Sinade, según sea el caso. Dichas convocatorias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En las convocatorias se establecerán los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de las competiciones. Las convocatorias deberán emitirse en una sola versión y en el mismo momento.

En todo momento, se procurará respetar las fechas en las

<p>No tiene correlativo</p>	<p>cuales se llevaron a cabo las competiciones de las federaciones en años anteriores, con el objeto de respetar los ciclos de entrenamiento de los deportistas.</p> <p>Las fechas y modalidades de las competiciones señaladas en las convocatorias, no podrán ser cambiadas, salvo por circunstancias de extrema gravedad que afecten el interés público.</p> <p>Se deberán considerar a las competiciones deportivas, como un conjunto de eventos a través del tiempo, en los cuales los atletas se preparan para la competición nacional final; por lo cual, la Conade observará dicho criterio a la hora de emitir la convocatoria de la Olimpiada nacional.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Conade, deberá realizar las reformas necesarias a su reglamento en un plazo no mayor a los 60 días naturales de la entrada en vigencia del presente decreto.</p>

JCHM